AP-GR01

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. XXXX DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPAL “MANUEL CASTRO TOVAR” DE PITALITO Y**

**XXXXXXXXXXXX**

|  |  |
| --- | --- |
| **CONTRATISTA** |  |
| **NIT.** |  |
| **REPRESENTANTE LEGAL** |  |
| **IDENTIFICACIÓN** |  |
| **DIRECCIÓN** |  |
| **TELEFONO** |  |
| **CORREO ELECTRÓNICO** |  |
| **OBJETO** |  |
| **VALOR $** |  |
| **RUBRO** |  |
| **C.D.P.** |  |
| **DURACIÓN** |  |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** |  |
| **SUPERVISOR** |  |

Entre los suscritos a saber, SERGIO MAURICIO ZUÑIGA RAMIREZ, persona mayor de edad, identificado con la C.C. No 7.715.887 de Neiva, quien obra en su condición de Gerente y representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO “MANUEL CASTRO TOVAR” de la ciudad de Pitalito, Departamento del Huila, entidad pública descentralizada del orden Municipal, identificada con el NIT 813005295-8, conforme se colige del Decreto de nombramiento No. 110 fechado el 04 de Febrero de 2016, emitido por el Despacho de la Alcaldía Municipal y acta de posesión de fecha 16 de Febrero de 2016, quien para efectos del presente contrato y en lo sucesivo se identificará como EL CONTRATANTE; y de otra parte XXXXXXXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía XXXXXXX de XXXXXX, con certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Neiva conforme al certificado adjunto, el cual forma parte integral de este contrato; quien en adelante y para los efectos del mismo se identificará como EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas adelante indicadas, previas las siguientes. CONSIDERACIONES: 1. Que la E.S.E. MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR es una entidad de categoría especial, con autonomía administrativa y financiera, descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, cuya contratación se rige por el derecho privado estando facultada para pactar las cláusulas excepcionales de que trata la Ley 80 de 1993. 2. Que según el acuerdo 004 del 19 de junio de 2014, Estatuto Único de Contratación, Bienes y Servicios estipula que por el valor de este contrato, se denomina de menor cuantía y requiere formalidades, debiéndose tramitar de forma directa. 3. Que atendiendo a la naturaleza y proveniencia de los recursos (SGP y SGSSS) con los cuales se financia la actividad misional de la empresa, y el mandato constitucional contenido en el Art. 48 supra legal, resulta pertinente acoger las directrices emitida por al Supersalud, y en tal sentido eximir de la imposición de gravamen del ente territorial, al presente contrato, en virtud del principio de la supremacía constitucional. 4. Que se allegaron XXXX (XX) cotizaciones: **XXXXXXXXXXX**  (**XXXXXXXXXXXX**) y **XXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXX)**, siendo seleccionada la del**a** señor**a** **XXXXXXXXXXXX**, para el Contrato de Compraventa de tóner para las diferentes impresoras, de la ESE. 5. Que dentro de las propuestas presentadas, la del CONTRATISTA, resulta la más favorable en términos económicos, de idoneidad y garantía de **la compraventa**. Cláusulas contractuales: **PRIMERA. OBJETO:** **ADQUISICIÓN A TITULO DE COMPRAVENTA DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DE LA E.S.E. MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR, relacionados así:**

**SEGUNDA. VALOR**: El valor del presente contrato es por la suma **XXXXXXXXXXXXXXXXXXX ($XXXXXXXXXXXXXX) IVA** incluido. **TERCERA. FORMA DE PAGO: La ESE MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR** pagará el valor total del contrato una vez verificada la entrega a satisfacción de la ESE, previo comprobante de entrada expedido por el almacén e informe de supervisión expedido por la supervisora del contrato, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, y certificación expedido por la Subgerente Administrativa**. CUARTA. DURACION Y VIGENCIA**: La duración del presente contrato de Compraventa, será por el término de (XX) días contados a partir de su legalización y/o hasta la entrega a entera satisfacción de la empresa, siempre y cuando no supera la fecha de entrega anteriormente señalada. **QUINTA. ENTREGA**: El contratista se compromete a efectuar la entrega de los tóner, en las instalaciones de la ESE MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR sede CALAMO, de la ciudad de Pitalito, Departamento del Huila. PARAGRAFO: El CONTRATI**STA:** Garantiza la calidad de los tóner. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista garantiza que los tóner es de acuerdo a las especificaciones presentadas en la propuesta. **SEPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA:** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, conforme a lo dispuesto en el Art. 195-6 de la ley 100 de 1993 y, el Acuerdo No. 04 del 19 de junio de 2014, (Estatuto Único de Contratación, Bienes y Servicios). **OCTAVA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago a que se obliga la ESE, por el presente contrato de Compraventa, se imputara a los Código**s: XXXXX y XXXXXXXXXX** denominados **XXXXXXXXXXXXXXX**, del presupuesto de gastos e inversiones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPAL “MANUEL CASTRO TOVAR”, para la vigencia fiscal de 2019, como se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXX de fecha XX de XXXXXX de 2019, expedido por el Profesional de Presupuesto. Dicho Rubro proviene del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS. **NOVENA. GARANTIAS**: EL CONTRATISTA constituirá a favor de la ESE Municipal las siguientes pólizas otorgadas por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. A) De cumplimiento del contrato, por el 10% del valor del contrato por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más; donde aparezca la ESE Municipal Manuel Castro Tovar como ASEGURADORA Y BENEFICIARIA. **DECIMA. CESION**: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato y las obligaciones que del mismo se derivan, sin autorización expresa de la E.S.E. **DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurriere alguna de las partes, hará merecedora a la parte cumplida de la suma equivalente al 20% del valor del contrato a título de indemnización por dicho incumplimiento y en contra de la parte incumplida, que se imputarán al valor de los perjuicios que se le causen. Parágrafo primero: El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por la E.S.E Municipal Manuel Castro Tovar directamente del saldo a favor de la sociedad CONTRATISTA. Este valor, así como el resultante de la declaración de caducidad del contrato, prestara merito ejecutivo, sin que sea necesario reconocimiento de firmas ni requerimiento para constitución en mora. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidades e inhabilidades para contratar previstas en la constitución y la Ley. **DECIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Cámara de Comercio, Rut, Certificado antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales que se anexan al mismo y los que se realicen por ocasión del presente contrato. **DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** El presente contrato, pese a regirse por la normas del derecho privado, estará sujeto a la aplicación de las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en el acuerdo 04 del 19 de junio de 2014, adoptado como Estatuto Único de Contratación, Bienes y Servicios de la “ESE” Manuel Castro Tovar de Pitalito Huila. **DECIMA QUINTA. DOMICILIO**: Para efectos contractuales, las partes establecen como domicilio contractual, el Municipio de Pitalito, Departamento del Huila. **DECIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL**: Para la ejecución del presente contrato, el contratista deberá acreditar pagos al sistema general de salud, pensión y Riesgos profesionales conforme lo dispone la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **DÉCIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato, estará a cargo de la *SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.* **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su legalización el Contratista deberá presentar las garantías exigidas, pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, ARL. **DECIMA NOVENA. DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE, a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA VIGÉSIMA. COSTOS**: Los costos que ocasione la legalización de este contrato estarán a cargo del contratista.

Para constancia se firma en Pitalito, a los XXXXX (XX) días del mes de XXXX de dos mil diecinueve (2019).

El Contratante:

**SERGIO MAURICIO ZUÑIGA RAMIREZ**

Gerente

El Contratista:

**XXXXXXXXXXXXXXXXX**

C.C N° XXXXXX de XXXXXXXX

Proyecto y Elaboró:

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

XXXXXXXXXXX

Vo Bo. Sobre texto:00

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

XXXXXXXXXX

Vo Bo. Sobre texto:

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

XXXXXXXXXX